



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NELLYS MARIA PELUFFO PEREZ - OTROS
DEMANDADO: YANIDSON TRIANA LOPEZ - OTRO
RADICADO: 13244-31-89-002-2022-00041-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores **NELLYS MARIA PELUFFO PEREZ - OTROS** contra **YANIDSON TRIANA LOPEZ - OTRO**, informándole que no se aportó caución dentro del término para decretar medida cautelar. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 28 de agosto de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y estudiado el expediente, se advierte que mediante auto de fecha 26 de junio del 2023, se fijó caución del veinte (20%) del total de las pretensiones para poder conceder, de ser procedentes, las medidas cautelares solicitadas, para ello se impuso a la parte demandante que prestara la caución dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto, siendo ello así, el auto fue notificado el día 27 de junio del 2023, y hasta la fecha no se ha prestado la caución solicitada, por tal razón se rechazará la medida cautelar de embargo de vehículo con placas SXS097, solicitada.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: RECHAZAR de embargo de vehículo con placas SXS097, solicitada, de conformidad a la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cde7bde9325bb8244d74a136c7e06a687e955ed4cd5a9e0f02b8092ec0916c2**

Documento generado en 28/08/2023 03:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>